



DECRETO 1191/26
San Martín de los Andes, 08 MAY 2026

VISTO:

La información remitida por el Jefe de Planta Sirve Sr. Cañicul Luis legajo N° 1163, el posterior control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 y;

CONSIDERANDO:

Que obran en la Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Personal: el sistema de registro de ingreso y egreso de los trabajadores Municipales y documentación referida a ello.

Que se puede constatar que el trabajador Ferrada Juan legajo N° 2058, no se presento a su lugar de trabajo el día 06 de abril del 2026.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen su ausencia.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT Artículo 107° "*Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión Segunda reincidencia: 2 días de suspensión Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes*".

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

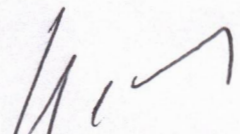
ARTICULO 1º: DESCUENTENSE 2 (dos) días al trabajador Ferrada Juan legajo N° 2058, de sus haberes del mes de Abril de 2026, y 1 (un) día de suspensión por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando de la presente.

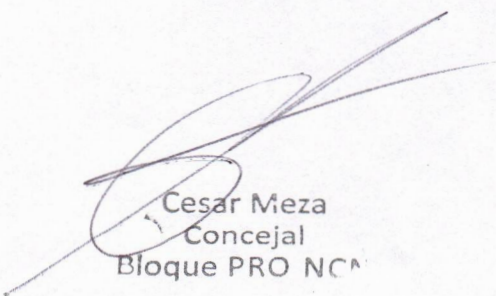
ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la aplicación de Art 107° del CCT – Suspensiones leves – Primera reincidencia.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal y otorgándosele un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación para presentar el descargo que estime corresponder.

ARTICULO 4º: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

MM


MPyC Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Cesar Meza
Concejal
Bloque PRO NCA

Intendente a cargo
Municipalidad de San Martín de los Andes